

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y  
demanda de reconvención  
Rad. 1100131-10-027-2021-00286-00

Bogotá, D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

El traslado de las excepciones de mérito a la demanda principal venció en silencio (c. digital 33).

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP, se señala la hora de las 08:30 am del día 06 del mes de marzo del año 2023, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente con la prevención de que se practicarán sus interrogatorios. Se les advierte asimismo que su inasistencia o su retiro injustificado, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE y demandado en reconvención

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 1).

Declaración de parte: De Yenny Asmín Pinzón Cubillos.

Testimoniales: Se niegan las testimoniales de Brigitte Tatiana Nope Saavedra y Alexandra Ballesteros Bernate, en tanto la petición no cumple con la exigencia de especificidad en cuanto al objeto de la prueba (art. 212 CGP).

DE LA DEMANDADA y demandante en reconvención

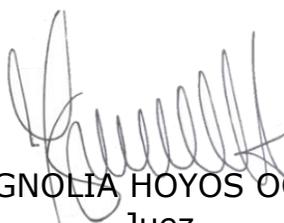
Documentales: Las aportadas con la contestación y la demanda de reconvención (c. digital 4).

Declaración de parte: De Carlos Fernando Ballesteros Bernate.

Testimoniales: De Ana Lucía Cubillos de Pinzón, Resurrección Cubillos Orjuela y David Fernando Rubio Cubillos.

Estese el apoderado de la demandada principal a lo resuelto en esta providencia, respecto de su solicitud (c. digital 18).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 016 FECHA 03-FEBRERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Magnolia Hoyos Ocoro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 027 Familia**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7771e79e7f1b619bad13daa20651f28a0a2f26e0f734c02c7deae0acf436c9d8**

Documento generado en 02/02/2023 12:39:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**